

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,  
según Resolución Exenta N° 5277 de fecha 01 de Octubre de 2014

N° Certificado SEC	: 141974
Fecha de Emisión del Certificado	: 12/03/2015
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-60753 de 23/01/2015
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 3/10 de Fecha 27/08/2012
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 884-1:1994 IEC 884-2-5:1195-7 CEI 23-50: 2007-03 Hojas de norma 1 de EN 50075 y P30/17 de NCh2027/2:Of2008
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: REMA COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA
Dirección del Solicitante	: LA ESTERA 418, VALLE GRANDE, LAMPA
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No informado

## IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Adaptadores
Denominación Comercial del Producto	: Adaptadores
Marca	: REMA
Modelo o Tipo	: 1299
Características Técnicas	: 10 A / 250 V~ / 2P + T / MAX.2200W / Adaptador de Conversión
Identificación y/o Trazabilidad	: Dic-14
País de origen (País de fabricación)	: CHINA
Procedencia	: CHINA
Tamaño del Lote	
Tamaño de Muestra	
Nombre del Fabricante	
Dirección del Fabricante	

## OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A
N° de Informe de ensayos	: SCE-59722
N° Certificado de Tipo	: E-013-01-48799
N° SEC Certificado Tipo	: 141755
Verificación de Qr	: No aplica

SCG-48892

Revisión 00-03 fecha emisión 03/10/2014

Pág. 1 de 2

Nota importante al reverso

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS

**USOS DEL PRODUCTO**

Comercial y Doméstico

**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

**DISPOSICIONES VARIAS**

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control de los lotes de productos importados.

**No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.**

**HÉCTOR BRAVO MUÑOZ**

En representación del Representante  
Legal del Organismo de Certificación

**VICTOR IGNACIO CONCHA CURTIS**

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCG-48892

Revisión 00-03 fecha emisión 03/10/2014

Pág. 2 de 2

Nota importante al reverso: